CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/175/11/2024
REQUISICIONES No. 203 S Y 206 S

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la **C. Ana Ruth Barrera Marroquín,** persona física con actividad empresarial, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador del Servicio"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.-Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) yc) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7,16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.-Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa,** Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 15 de Noviembre de 2024**,** con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II y II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**,** en lo que respecta a las requisiciones de Compra No. **203 S** y **206 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Administración** y de la **Dirección General de Desarrollo Social,** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo a **Fondo 111 240 Recursos Autogenerados;** autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaría, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** afectando la partida presupuestal; **"3571" "instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en las Solicitudes de Autorización de Compromisos Presupuéstales (S.A.C.P.), en las que se señala como números de compromisos presupuéstales los siguientes: **AIZT/DF/709/2024** con fecha de autorización **08 de noviembre de 2024** y **AIZT/DF/720/2024,** con fecha de

autorización **07 de noviembre de 2024**, firmadas por el Director de Finanzas de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF 971205 4NA**.

II. Declara "El Prestador del servicio":

II.1.-Que es una persona física con la capacidad física y jurídica para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana, como consta en acta de nacimiento no. **747,** de fecha de registro **02 de agosto de 2011,** libro **04,** certificada por el **Lic. Román Jiménez Méndez, Director General del Registro Civil del Estado de Chiapas.**

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX1175298977,** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto**: Reparación y Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **BAMA9308156Y9.**

II.6.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses; que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que intervienen en dicha **Adjudicación Directa.**

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.-Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador del servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la prestación de servicios, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle Agua Caliente, No. Ext. 129, No. Int. Edificio 7, Departamento 503, Col. Agrícola Pantitlan, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100, Ciudad de México. Tel. 56 1176 8601, correo electrónico: anaruth101@hotmail.com**

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador del Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICION NO. 203 S					
PARTIDA	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN A BOMBAS ELÉCTRICAS DE: 15 HP, 7 HP, 5 HP, 3 HP, 2 HP, 1.5 HP Y 1 HP., Y DE BOMBAS DE HIDRONEUMÁTICO **CONFORME AL ANEXO**	1	SERVICIO	$689,655.00	$689,655.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONALY SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				**SUBTOTAL**	**$689,655.00**
				16% IVA	**$110,344.80**
				TOTAL	**$799,999.80**

REQUISICION NO. 206 S					
PARTIDA	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CUARTO DE MAQUINAS Y CALDERAS DE LAS ALBERCAS DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS DE LA ALCALDIA IZTACALCO **CONFORME AL ANEXO**	1	SERVICIO	$362,931.03	$362,931.03
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONALY SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				**SUBTOTAL**	**$362,931.03**
				16% IVA	**$ 58,068.96**
				TOTAL	**$420,999.99**

La contratación de servicios objeto del presente contrato se requiere para:

Se requiere de este servicio para mantener en optimas condiciones las bombas de suministro de agua para brindar el servicio adecuado y rutinario en los edificios administrativos y operativos como son: Centros Sociales, Centros de Trabajo, Bibliotecas, Cendis, Centros Cibernéticos, Sectores, Bodegas y Campamentos que conforman esta Alcaldía; Asimismo,

se requiere de este servicio para mantener en buen estado el cuarto de maquinas y calderas, ya que es de gran importancia para garantizar que operen eficientemente y con seguridad, para la comunidad que asiste a realizar sus actividades acuáticas.

La prestación del servicio materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

Segunda.-En caso de que lo solicite **"La Alcaldía"**, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera.-"La Alcaldía" pagará a **"El Prestador del Servicio"** en concepto de contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de**$1,052,586.03 (un millón cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 03/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **$1,220,999.79 (un millón doscientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.).**

Cuarta.-"Las Partes" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a **"El Prestador del Servicio"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de El Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Prestador del servicio"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador del servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral I.7 de las declaraciones de"**La Alcaldía"**.

Quinta.- "**El Prestador del servicio**" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir de su firma y con fecha máxima el día **31 de diciembre de 2024.**

Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Sexta.- "Las Partes" convienen en que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Séptima.-Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"** serán coordinados, supervisados y recibidos por **"La Alcaldía",** a través del titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Básicos,** así como por el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social,** con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quienes además serán responsables de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **"La Alcaldía"** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **"El Prestador del Servicio"** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar el mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio".**

Octava.- "**El Prestador del Servicio**" libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2024.**

"Las partes" convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- "**El Prestador del Servicio"** presentará Póliza de Responsabilidad Civil, con cobertura amplia contra daños a terceros y garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

Décima Primera.-"El Prestador del Servicio" entrega para la formalización del presente contrato, **una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada** para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contratosin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.-"El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Prestador del Servicio"**.

Décima Tercera.- Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Prestador del Servicio"**.

Décima Quinta.- Las partes aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Prestador del Servicio"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si **"El Prestador del Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera y Quinta del presente contrato.

2.- Si **"El Prestador del Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.

3.- Si **"El Prestador del Servicio"** es declarado en concurso mercantil.

4.- Si **"El Prestador del Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador del Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.-"Las partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La**

Alcaldía".

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el día **15 de noviembre de 2024.**

Por "La Alcaldía"

Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Testigo

Ricardo Limón Enriquez
Subdirector de Servicios Generales

Por "El Prestador del Servicio"

Ana Ruth Barrera Marroquín
Persona Física con Actividad Empresarial

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo

Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González
Directora General de Desarrollo Social

Testigo

Gabriel Estrada Montiel
Jefe de Unidad Departamental de Servicios Básicos

ANEXO REQUISICIÓN 203 S

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CONSISTE EN:

- ✓ CAMBIO DE FLECHA
- ✓ REEMBOBINADO
- ✓ CAMBIO DE BALEROS
- ✓ CAMBIO DE EMPAQUES Y SELLOS
- ✓ LIMPIEZA EN GENERAL
- ✓ AJUSTE DE MECANISMO INTERNO
- ✓ DESARMADO Y ARMADO
- ✓ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
- ✓ PRUEBAS DEL DESEMPEÑO DEL EQUIPO
- ✓ CAMBIO DE TORNILLERÍA EN MAL ESTADO

- **LOS MANTENIMIENTOS SERÁN ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS**
- **LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA**
- **LOS TRABAJOS INCLUYEN MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN,**
- **CONTAMOS CON EL EQUIPO HERRAMIENTA Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

RELACIÓN DE INMUEBLES	
CASA DE CULTURA 7 BARRIOS	CALLE SAN MIGUEL ESQ.BENITO JUÁREZ, COL.BARRIO SAN MIGUEL
FORO CULTURAL 2 DE OCTUBRE	AV. MELCHOR OCAMPO S/N ESQ.VALENTIN GÓMEZ FARIAS COL. CAMP. 2 DE OCTUBRE
CASA DE CULTURA SUR 20	CALLE PLAYA FLAMINGOS S/N ESQ.ANDADOR SUR COL.MILITAR MARTE
PARQUE ECOLÓGICO IZTACALCO	CALLE ORIENTE 259 ESQ.AV IGNACIO ZARAGOZA COL.MILITAR MARTE
CONTROL CANINO	CALLE 7 ESQ. PUEBLA COL.PANTITLÁN
CADIC	CALLE SUR 8 Y AV. ROJO GOMEZ COL.AGRICOLA ORIENTAL
SERVICIO DE EMPLEO (CEDEPECA)	AV. AÑIL Y AV. RIO CHURUBUSCO COL.GRANJAS MEXICO
FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO	SUR 24 ESQ.OTE.257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
TALLER MECÁNICO	AV. APATLACO Y CANAL DE CHURUBUSCO COL. SAN JOSÉ ACULCO
TEATRO JESUS ROMERO FLORES	CALLE ORIENTE 120 Y CALLE JUAN CARBONERO COL.CUCHILLA RAMOS MILLÁN
C.S.D. COYUYA	AV. COYUYA Y VIADUCTO MIGUEL ALEMAN COL. LA CRUZ COYUYA
C.S.D 14 DE DICIEMBRE	AV, ROJO GOMEZ ESQ. AV XOCHIMILCO COL. PANTITLAN
PANTEÓN SAN JOSÉ	AV. SANTIAGO Y AV. LAS TORRES COL.BARRIO DE SANTIAGO
JARDIN DE NIÑOS LEANDRO VALLE (DANZA MÁGICA)	AV.ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 8 COL.AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO SOCIALES	
C.S. FORTALEZA	CALLE ORIENTE 116 Y CALLE JUAN CARBONERO COL.AMP CUCHILLA RAMOS MILLÁN
C.S. TEZONTLE	AV.TEZONTLE Y CALLE SUR 159 COL.RAMOS MILLÁN
C.S. SAN PEDRO IZTACALCO	CALLE AMACUZAC ESQ.TIZOC COL BARRIO SAN PEDRO IZTACALCO
C.S. TLACOTAL	CALLE ORIENTE 100 ESQ.SUR 121 COL. TLACOTAL
C.S. ZAPATA VELA	CALLE LENGUAS INDIGENAS COL. ZAPATA VELA
C.S. SUR 20	CALLE SUR 20 Y CALLE OTE. 257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
C.S.PANTITLÁN	CALLE 6 Y ESQ.CALLE UNION COL.PANTITLAN
C.S. LA CRUZ	AV.COYUYA COL. LA CRUZ
C.S. EL MOSCO I	CALLE OTE.116 ESQ SUR 131 COL MOSCO CHINAMPAS
C.S. EL MOSCO II	CALLE OTE.116 ESQ SUR 131 COL IMPI PICOS
C.S. JARDINES TECMA	AV.TEZONTLE S/N ESQ. CON ESTUDIOS CHURUBUSCO COL.CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE

C.S. JOSEFINA DIAZ	AV.SANTIAGO Y PLAYA ROSARITO COL.BARRIO SANTIAGO
C.S. EL RECREO	AV. RECREO Y SUR 115-A COL.JUVENTINO ROSAS
C.S. INFONAVIT IZTACALCO	RAÍZ DE AGUA CASI ESQ. GIRASOL COL.INFONAVIT IZTACALCO
C.S. JUVENTINO ROSAS	CALLE SUR 13 ENTRE AV.RECREO Y OTE.108 COL.JUVENTINO ROSAS
C.S. NUEVO MILENIO	AV. CANAL DE CHURUBUSCO ESQ. TALLERES GRAFICOS COL. AGUA CALIENTE
C.S. RAMOS MILLÁN	AV. RIO CHURUBUSCO S/N ESQ. OTE 106 COL. RAMOS MILLÁN
BIBLIOTECA	
BIBLIOTECA SANTIAGO	AV. SANTIAGO ESQ. CALLE ROSARIO COL.SANTIAGO
BIBLIOTECA CARMEN SERDAN	CALLE CORTEZA DE ÁRBOL ESQ.CALLE INFONAVIT IZTACALCO
BIBLIOTECA DIGNA OCHOA	AV.TEZONTLE Y CALLE SUR 159 COL.CUCHILLA RAMOS MILLÁN
BIBLIOTECA PANTITLÁN	CALLE 6 Y CALLE GUADALUPE COL.PANTITLÁN
BIBLIOTECA FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN	AV.COYUYA ESQ. AV. VIADUCTO COL.LA CRUZ
BIBLIOTECA JUAN RULFO	CALLE SUR 28 ESQ CALLE ORIENTE 157 COL.AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA REFORMA II	AV ROJO GÓMEZ ESQ.CALLE ORIENTE SUR 8 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA ENRIQUE BELTRÁN	CALLE ORIENTE 259 Y CALZADA IGNACIO ZARAGOZA COL. AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA 2 DE OCTUBRE	CALLE GUILLERMO PRIETO S/N COL.CAMPAMENTO 2 OCTUBRE
BIBLIOTECA ELENA GARRO	CALLE UNO Y AV. XOCHIMILCO COL. AGRICOLA PANTITLÁN
BIBLIOTECA MATAMOROS	CALLE PLAYA OROZCO Y LAS TORRES COL. REFORMA IZTLACIHUAL
CENDI	
CENDIS SANTA ANITA	AV.ANDRES MOLINA ENRIQUEZ COL. VIADUCTO PIEDAD
CENDI MARTE	CALLE PLAYA AZUL Y ROQUETA COL. MILITAR MARTE
CENDI IZTACALCO	CALZADA DE LA VIGA Y AV.TEZONTLE COL. SANTIAGO
CENDI IDIRA GANDHI	CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
CENDI LEANDRO VALLE	CALLE ORIENTE 253 ENTRE C. SUR 20 Y 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
CENDI AGRICOLA ORIENTAL	CALLE ORIENTE 108 Y CALLE OTE.233 COL.AGRICOLA ORIENTAL
CENDIS DERECHOS DE LOS NIÑOS	CALLE TÉCNICOS Y MANUALES ESQ.LA VIGA COL. JARDINES TECMA
CENDI LA CRUZ	AV.CAYUYA NÚMERO 10 COL LA CRUZ
CENDI BRAMADERO	CALLE ORIENTE 108 Y CALLE SUR 163 COL. GRABRIEL RAMOS MILLÁN
CENDI JUVENTINO ROSAS	CALLE SUR 117 Y 117-A COL. JUVENTINO ROSAS
CENDI EX EJIDOS	CALLE TRIGO Y HORTALIZA COL. EX EJIDOS
CENDI PANTITLÁN	CALLE 4 CALLE XOCHIMILCO COL.PANTITLÁN
CENDI TLACOTAL	CALLE ORIENTE 100 AV. 5 COL. TLACOTAL
CENDI DANZA MÁGICA	AV JAVIER ROJO GÓMEZ COL.AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO CIBERNETICO	
CENTRO CIBERNÉTICO RODOLFO NERI VELA	EJE 3 OTE ESQ. CALLE OTE 116 COL.JUVENTINO ROSAS
CENTRO CIBERNÉTICO Y CASA DE CULTURA ROSARIO CASTELLANOS	CALLE 1 ESQ. XOCHIMILCO COL. A. PANTITLÁN
CENTRO CIBERNÉTICO JAVIER BARROS SIERRA	SUR 8 S/N ESQ. JAVIER ROJO GÓMEZ COL. AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO CIBERNÉTICO JOSÉ MARTI	CALLE SAN MIGUEL ESQ.BENITO JUÁREZ COL.BARRIO SAN MIGUEL
CENTRO CIBERNÉTICO JUDITH REYES	AV. MELCHOR OCAMPO S/N ESQ.VALENTIN GÓMEZ FARIAS COL.CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
MÓDULO DIGITAL	CALLE SUR 159 S/N ESQ. AV. TEZONTLE COL. AMPLIACIÓN RAMOS MILLÁN
JARDIN BOTÁNICO COLA DE PATO	PUERTA N° 7 CD. DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA COL. EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA
CENTRO DE MONITOREO BASE PLATA	SUR 8 # 207 COL. AGRICOLA ORIENTAL

SECTORES	
SECTOR N° 1	CAMELLÓN SUR 77 COL. NUEVA STA. ANITA
SECTOR N° 2	ORIENTE 110 ESQ. AV. 5 COL. JUVENTINO ROSAS
SECTOR N° 3	LENGUAS INDIGENAS ESQUINA SAYULTECA COL. ZAPATA VELA
SECTOR N° 4A	AV. ORIENTE 229 Y SUR 20 COL.RODEO
SECTOR N° 4B	AÑIL ENTRE CAFETAL Y CANELA COL. GRANJAS MÉXICO
SECTOR N° 4C	EJE 3 ORIENTE ESQUINA AÑIL COL.GRANJAS MÉXICO
SECTOR N° 5A	AV.SUR 12 ENTRE ORIENTE 257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
SECTOR N° 5B	AV SUR 8 ESQ.ORIENTE 223-A COL. AGRICOLA ORIENTAL
SECTOR N° 6	CALLE NORTE S/N ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 COL. AGRICOLA PANTITLÁN
SECTOR N°7	CALLE PLAYA ERIZO ESQ. CON PLAYA MIRADOR COL. REFORMA IZTACCIHUATL
SECTOR N° 8	AV. LA VIGA Y AV. JUAN ALVAREZ COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
BODEGAS	
BODEGA 01	AV. COYUYA ESQ. VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN COL. LA CRUZ
BODEGA 02	AV. GIRASOL ESQ. CORTEZA DE HULE INFONAVIT IZTACALCO
BODEGA 04	CALLE TÉCNICOS Y MANUALES ESQ. CALZADA DE LA VIGA COL.JARDINES TECMA
BODEGA 05	SUR 181 N° 2009 ENTRE OTE 11O COL GABRIEL RAMOS MILLAN
BODEGA 06	LENGUAS INDIGENAS S/N COL. CARLOS GABRIEL RAMOS MILLAN
BODEGA 07	AV.SUR 20 ENTRE OTE.253 Y ORIENTE 257 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 10	CANAL SAN DE SAN JUAN S/N ENTRE SUR 14 Y SUR 16 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 11	OTE. 249-B S/N ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 12	CALLE PROSPERIDAD ESQ. CALLE 2 COL. AGRICOLAPANTITLAN
BODEGA 13	CALLE PLAYA ERIZO ENTRE PLAYA REGATAS Y PLAYA MIRA MAR COL. REFORMA IZTACCIHUATL SUR
BODEGA IRRIETA	AV. AMACUZAC ESQ. CALLE JESUS COL. SAN PEDRO IZTACALCO
BODEGA DE SERVICIOS URBANOS	CALLE AGUA CALIENTE Y CANAL DE CHURUBUSCO
BODEGA DE ALUMBRADO	AV RIO MAGDALENA S/N FRENTE A LA PUERTA 5 DE LA CIUDAD DEPORTIVA
BODEGA DE ALMACENES E INVENTARIO ,BODEGA DE LIMPIA Y TRANSPORTES	AV. ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 20 Y SUR 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	CALLE UNO ESQ. CALLE GUADALUPE COL. AGRICOLA PANTITLÁN
CAMPAMENTOS	
CAMPAMENTO DE VEHICULOS CHURUBUSCO	AV. APATLACO Y CANAL DE COL. SAN JOSÉ ACULCO, PALAPA
CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	AV. CHURUBUSCO Y RECREO COL. RAMOS MILLÁN
CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES	AV. ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 20 Y 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
ALMACEN VIVERO AGRICOLA ORIENTAL	CALLE SUR 20 Y ORIENTE 255 COL. AGRICOLA ORIENTAL
VIVEROS Y PARQUES	
PARQUE ESCUELA ECOLOGIA IZTACALCO	ORIENTE 259 ESQ. CALZADA IGNACIO ZARAGOZA
VIVEROS DE PARQUES Y JARDINES	ORIENTE 257 Y SUR 20 COL. AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO DE ESPERANZA AMBIENTAL DOCTOR MORRO MOLINA	AÑIL PTA. 14 DEL CENTRO DE MAGADALENA MIXIHUCA
ORIENTE	
CADIC	CALLE SUR 8 Y AV. ROJO GÓMEZ COL.AGRICOLA ORIENTAL
FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO	SUR 24 ESQ.OTE.257 COL.AGRICOLA ORIENTAL

JARDIN DE NIÑOS LEANDRO VALLE (DANZA MÁGICA)	AV.ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 8 COL.AGRICOLA ORIENTAL
C.S. SUR 20	CALLE SUR 20 Y CALLE OTE. 257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
C.S.PANTITLÁN	CALLE 6 Y ESQ.CALLE UNIÓN COL.PANTITLÁN
C.S.D 14 DE DICIEMBRE	AV, ROJO GÓMEZ ESQ. AV. XOCHIMILCO COL. PANTITLÁN
BIBLIOTECA PANTITLAN	CALLE 6 Y CALLE GUADALUPE COL.PANTITLÁN
BIBLIOTECA JUAN RULFO	CALLE SUR 28 ESQ CALLE ORIENTE 157 COL.AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA REFORMA II	AV ROJO GÓMEZ ESQ.CALLE ORIENTE SUR 8 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA ENRIQUE BELTRÁN	CALLE ORIENTE 259 Y CALZADA IGNACIO ZARAGOZA COL. AGRICOLA ORIENTAL
BIBLIOTECA ELENA GARRO	CALLE UNO Y AV. XOCHIMILCO COL. AGRICOLA PANTITLÁN
MERCADO LÓPEZ PORTILLO	CALLE 1 AV. NORTE COL.PANTITLÁN
MERCADO 21 DE MARZO	CALLE 217 ENTRE CALLE SUR 8 Y 12 COL.AGRICOLA ORIENTAL
MERCADO ESFUERZO CONJUNTO (CONCENTRACIÓN)	CALLE SUR 16 Y CALLE OTE.257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
MERCADO 24 DE DICIEMBRE	CALLE 7 ENTRE PRIVADA DEL VALLE Y AV. PUEBLA COL. PANTITLÁN
MERCADO AGRICOLA ORIENTAL	CALLE SUR 16 Y OTE. 233 COL.AGRICOLA ORIENTAL
MERCADO LEANDRO VALLE	CALLE OTE.253 ENTRE SUR 20 COL. AGRICOLA ORIENTAL
MERCADO PANTITLÁN	CALLE 4 CALLE XOCHIMILCO COL. PANTITLÁN
CENDI LEANDRO VALLE	CALLE ORIENTE 253 ENTRE C. SUR 20 Y 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
CENDI AGRICOLA ORIENTAL	CALLE ORIENTE 108 Y CALLE OTE.233 COL.AGRICOLA ORIENTAL
CENDI PANTITLÁN	CALLE 4 CALLE XOCHIMILCO COL.PANTITLÁN
CENDI DANZA MÁGICA	AV JAVIER ROJO GÓMEZ COL.AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO CIBERNETICO JAVIER BARROS SIERRA	SUR 8 S/N ESQ. JAVIER ROJO GÓMEZ COL. AGRICOLA ORIENTAL
CENTRO DE MONITOREO BASE PLATA	SUR 8 # 207 COL. AGRICOLA ORIENTAL
SECTOR N° 5A	AV.SUR 12 ENTRE ORIENTE 257 COL.AGRICOLA ORIENTAL
SECTOR N° 5B	AV SUR 8 ESQ.ORIENTE 223-A COL. AGRICOLA ORIENTAL
SECTOR N° 6	CALLE NORTE S/N ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 COL. AGRICOLA PANTITLÁN
BODEGA 07	AV.SUR 20 ENTRE OTE.253 Y ORIENTE 257 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 10	CANAL SAN DE SAN JUAN S/N ENTRE SUR 14 Y SUR 16 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 11	OTE. 249-B S/N ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA 12	CALLE PROSPERIDAD ESQ. CALLE 2 COL. AGRICOLA PANTITLÁN
BODEGA DE SERVICIOS URBANOS	CALLE AGUA CALIENTE Y CANAL DE CHURUBUSCO
BODEGA DE ALMACENES E INVENTARIO ,BODEGA DE LIMPIA Y TRANSPORTES	AV. ROJO GÓMEZ Y CALLE SUR 20 Y SUR 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
BODEGA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	CALLE UNO ESQ. CALLE GUADALUPE COL. AGRICOLA PANTITLÁN
CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES	AV. ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 20 Y 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
ALMACÉN VIVERO AGRICOLA ORIENTAL	CALLE SUR 20 Y ORIENTE 255 COL. AGRICOLA ORIENTAL
PARQUE ESCUELA ECOLOGIA IZTACALCO	ORIENTE 259 ESQ. CALZADA IGNACIO ZARAGOZA
VIVEROS DE PARQUES Y JARDINES	ORIENTE 257 Y SUR 20 COL. AGRICOLA ORIENTAL
ALBERCA	CALLE 5 Y AV. PROSPERIDAD
ALBERCA LEANDRO VALLE	CALLE ORIENTE 253 ENTRE C. SUR 20 Y 24 COL. AGRICOLA ORIENTAL
CANINO	CALLE 7 ESQ.PUEBLA COL. PANTITLÁN

ANEXO REQUISICIÓN 206 S

CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS	UBICACIÓN
SAN PEDRO	CALLE AMACUZAC Y JESÚS URUETA, BARRIO DE SAN PEDRO
PANTITLÁN	AV. PROSPERIDAD Y CALLE 5, COL. PANTITLÁN
LEANDRO VALLE	SUR 8 Y AV. ROJO GÓMEZ S/N, COL. AGRICOLA ORIENTAL
FORO CULTURAL	CAMPAMENTO 2 DE OCT., CALLE VALENTIN GÓMEZ FARIAS S/N, ENTRE GUILLERMO PRIETO E IGNACIO MARISCAL
CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS	CALLE RECREO SUR 113

EL SERVICIO CONSISTE EN:

- **DESARMADO DEL EQUIPO**
- **CAMBIO DE ARENA SILICA**
- **VACIADO DE FILTRO DE MATERIAL INSERVIBLE**
- **LLENADO DE FILTRO DE MATERIAL NUEVO**
- **REVISIÓN DE TUBERÍA PARA EVITAR FUGAS**
- **ADECUACIÓN HIDRÁULICA**
- **CAMBIO, REVISIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO**

EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA Y EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

FE DE ERRATAS

En alcance al procedimiento Administrativo para la Prestación de Servicios, derivado de la Requisición número **206-S/2024**, Contrato **AIZT/ADS/175/11/2024** para la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a cuartos de máquinas y calderas"**, celebrado el 15 de noviembre de 2024, entre las partes "La Alcaldía Iztacalco" y la Prestadora de servicios Ana Ruth Barrera Marroquin, persona física con actividad empresarial.

Me permito hacer la siguiente precisión:

Con base en el oficio AIZT-DF/793/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, signado por el Lic. César Javier Jaimes Trujillo, Director de Finanzas; en el que, en alcance a su similar AIZT-SP/720/2024 anexa el calendario presupuestal en función a los recursos recaudados en los Ingresos por Aprovechamiento, y productos de Aplicación Automática.

Por lo que el contrato **AIZT/ADS/175/11/2024** en la declaración 1.6 dice:

...con cargo al Fondo 111 240 Recursos Autogenerados... *(SIC)*

DEBE DECIR:

...con cargo al Fondo de Recursos Autogenerados 111 240 y 111 243... *(SIC)*

ELABORÓ

Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones
Lic. Nayeli De Jesus Niño Ventura

REVISÓ

Subdirector De Recursos Materiales
Enrique Alan Vite Olivares

AUTORIZÓ

Director De Recursos Materiales y Servicios Generales
Mtro. Antonio Camacho Sánchez